

Legislación Nacional

var disURL = '1288593/1292118/de_12978_1960.htm' ;document.write("");]> DECRETO 12978/1960**ESTATUTOS PROFESIONALES****Estatuto del Periodista Profesional. Modificación. Veto parcial** del 26/10/1960; publ. 04/11/1960 Por cuanto el Senado y la Cámara de Diputados de la Nación han sancionado bajo el n. 15530 el proyecto de ley que deroga el art. 83 del Estatuto del Periodista Profesional -art. 2 de la ley 1290- y sustituye los arts. 2 y 43 del mencionado cuerpo legal. Por los fundamentos de que da cuenta el Mensaje que se remite en la fecha al Honorable Congreso de la Nación y en el ejercicio de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo por los arts. 72 y 86 de la Constitución Nacional. Por ello, **El presidente de la Nación Argentina decreta:****Art. 1.º** Obsérvese el art. 1 del proyecto de ley registrado bajo el n. 15532, en cuanto deroga el art. 83 del Estatuto del Periodista Profesional -art. 2 de la ley 12908 - y sustituye el art. 43 del mencionado cuerpo legal.**Art. 2.º** Con la salvedad establecida en el artículo anterior, promúlgase y téngase por ley de la Nación al proyecto de ley registrado bajo el n. 15532.**Art. 3.º** Comuníquese, etc. Frondizi - Alsogaray